

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, cinco (5) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación	07-2013-0466-00
Demandante	Olga Leticia Núñez Ocampo
Demandado	Misael Bernate Ortiz
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Asunto	Incidente de nulidad
Auto Interlocutorio	No.2123

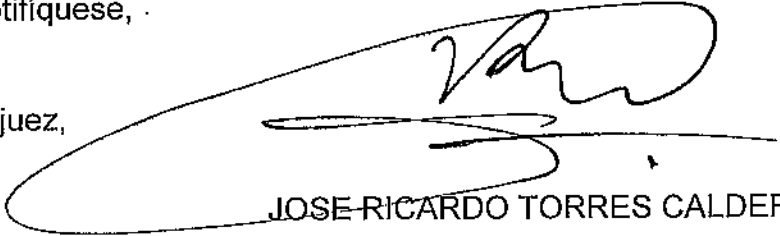
INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL. ART.140-8 C. de P. CIVIL

Como quiera en la fecha anteriormente señalada no fue posible la recepción de los testimonios por causa ajena al Despacho como a las partes; se dispone el señalamiento de nueva hora y fecha para tal propósito, así:

Cítense y háganse comparecer ante este Despacho judicial a los señores **MARIA FRANCEDID RODRIGUEZ LEON** y **JOSÉ DE LOS ANGELES DIAZ**, para el día **23 de septiembre** del año **2016**, a las **9:00 a.m.** y **10:30 a.m.** respectivamente, con el fin de que declaren bajo juramento sobre los hechos relacionados con la presunta indebida notificación del demandado, así como los demás aspectos que el Despacho considere pertinentes. Líbrese citación a la dirección reportada por el interesado. (FI-8) Art. 224 C. de P. Civil.

Notifíquese,

El juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

j.r.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy _____ de _____ de 2016,
se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA EJECUCION

Civiles Municipales

Ana Gabriela Córdova Enríquez

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2013-00563
Demandante: Helm Bank S.A. Vs Carlos Alberto Yandar G.
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 3271

A Despacho el presente o proceso junto con oficio No.2561 del 21 de junio de 2016 remitido por el Juzgado de origen, así como también escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual solicita la corrección de los títulos pagados por el Juzgado primigenio toda vez que el número de cédula es incorrecto, así las cosas y como quiera que la orden de pago se dio en el Juzgado 19 Civil Municipal de esta ciudad,

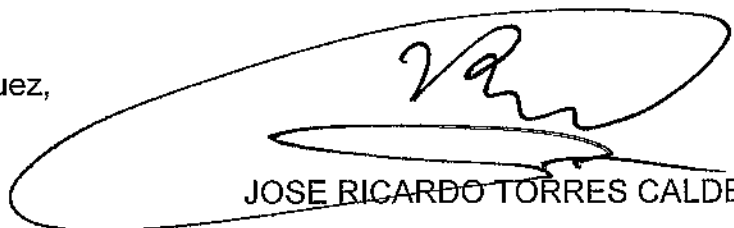
RESUELVE

1.- AGREGAR para que obre y conste el oficio No.2561 del 21 de junio de 2016 remitido por el Juzgado de origen, mediante el cual informan sobre el pago de títulos al apoderado de la parte demandante.

2.- OFICIAR al Juzgado 19 Civil Municipal de esta ciudad a fin de informarles que las órdenes de pago de títulos por la suma de \$8.511.165 cancelados al apoderado de la parte actora Dr. Jaime Suárez Escamilla, fueron emitidas con cédula incorrecta, razón por la cual deberán cancelarse y emitirse nuevamente teniendo en cuenta que la cedula del apoderado en mención es 19.417.696

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **133** de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016

JANA GABRIELA CALAD-ENRIQUEZ
Civiles de Ejecución
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 147-2012-00901
Demandante: Senderos del Polo Club
Demandado: Silvio Herrera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3259

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-REQUERIR al Auxiliar de la Justicia señor RAUL MURIEL CASTAÑO en calidad de secuestre de los bienes muebles propiedad del demandado Silvio Herrera Vásquez, a fin que rinda un informe de su gestión sobre el estado del bien mueble dejado como depósito provisional en cabeza de la esposa del demandado señora María Eugenia Beltrán Rojas. Oficiese por Secretaría.

2.- AGREGAR para que obre y conste el estado de cuenta, entregado por la administradora y representante legal del conjunto residencial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 AGO 2016
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2014-00170
Demandante: Citibank Colombia
Demandado: Jhon Jairo Lagarejo Hinestroza
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3260

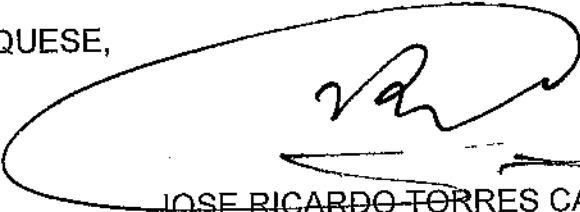
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

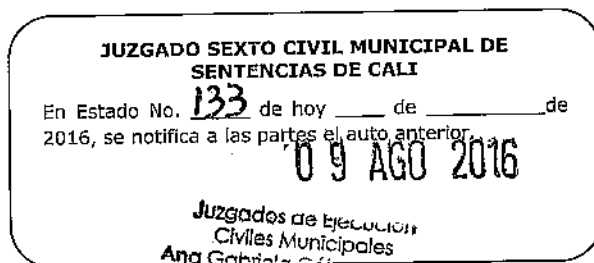
RESUELVE:

REQUERIR al pagador de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**, para que informe la razón por la cual no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de salario al demandado **JHON JAIR O LAGAREJO HINESTROZA**, identificado con CC. No. 11.799.466 Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 03-2014-00260
Demandante: Citibank Colombia
Demandado: Juan Carlos Hernández Collazos
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3256

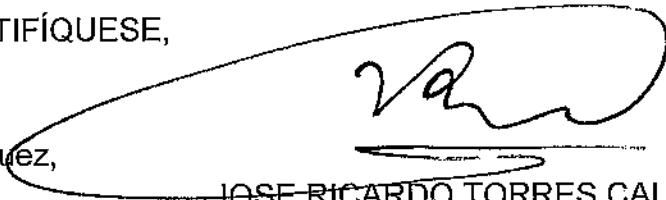
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador del **BANCO DE BOGOTA**, para que informe la razón por la cual no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de salario al demandado **JUAN CARLOS HERNANDEZ COLLAZOS**, identificado con CC. No. 16-668.840. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **133** de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Galad Enríquez
CRISTINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2010-00679
Demandante: Flor Plata de Rodríguez y otro
Demandado: María Nivia Cabrera Adrada
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto Sustanciación: 3257

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-550603 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Céspedes Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2014-00680
Demandante: Su Inmobiliaria Segura S.A.S
Demandado: César Tulio Pedroza Prado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3255

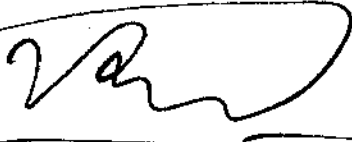
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la Auxiliar de la Justicia señora INGRID VANESA VELASCO ROJAS en calidad de secuestre del vehículo de placa VCM-702, a fin que rinda un informe de su gestión sobre el estado del bien mueble dejado como depósito provisional al demandado señor Marco Antonio López Zamudio. Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 AGO 2016

Juzgados de la Sección
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2003-00280
Demandante: William Jaramillo
Demandado: Freddy Góngora y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3250

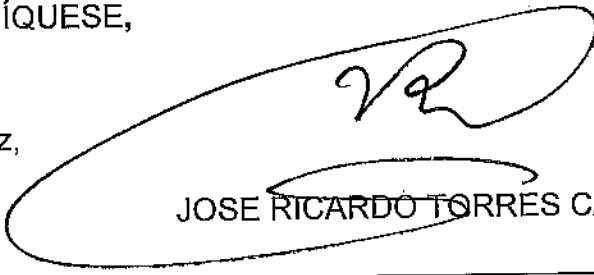
En atención a la solicitud del apoderado del demandado, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al señor GILBERTO ANTONIO VARGAS MORENO en calidad de secuestre de la máquina duplicadora OFF-SET, a fin que rinda un informe de su gestión sobre el estado del bien mueble dejado como depósito provisional al demandado señor Freddy Góngora Espinosa dentro de la diligencia de secuestro del 9 de septiembre de 2003, ubicado en la Carrera 3 No. 19-28 de Cali. Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Carolina Cáliz Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2015-00731
Demandante: Cooperativa Coogenesis
Demandado: Ricardo Riascos Mosquera
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3251

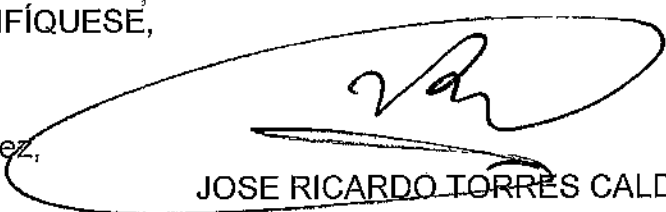
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, para que informe la razón por la cual no ha efectuado la retención de los dineros asignados por concepto de salario al demandado **RICARDO RIASCOS MOSQUERA**, identificado con CC. No. 6.043.109. Previniéndolo, que de no efectuar lo ordenado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales (Art. 593 numeral 9° del C. G del P.).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2011-00720
Demandante: Cruz Parménides Muñoz
Demandado: Luz Elena López
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3262

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

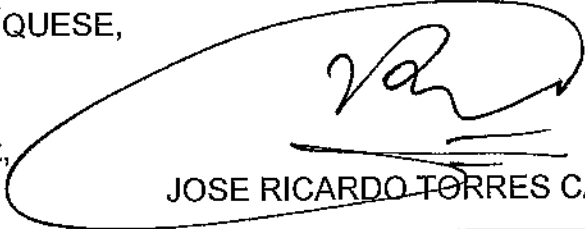
RESUELVE:

1.-CORREGIR el auto No. 1738 del 11 de mayo de 2016, en el sentido de aclarar que el Juzgado a oficiar para que ponga a disposición de este proceso los títulos existentes es el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali y no al 35 Civil Municipal de Cali, como se dijo.

2.- OFICIESE al Juzgado 27 Civil Municipal de Cali, indicándole el contenido del oficio No. 06-1077 obrante a folio 22.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2015-547
Demandante: William Arley Trujillo Caballeros
Demandado: Gilmar Iván Murillo Campo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3252

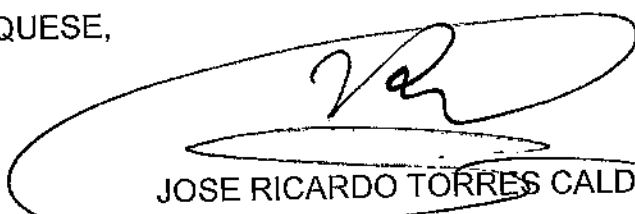
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, para que informe si dio cumplimiento al oficio No. 06-1071 del 12 de mayo del corriente año, en el cual se les comunicó entregar los depósitos judiciales a favor de la apoderada del demandante por valor de \$13.530.642. Oficiese por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2014-01021
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Linda Hojarasca Ltda. y otros
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto Sustanciación: 3249

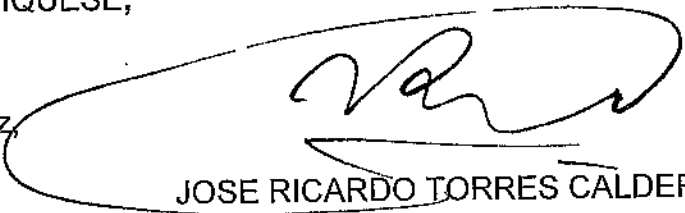
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el informe de la Conciliadora del Centro de Conciliación Justicia Alternativa, advirtiéndole que en el proceso no consta suspensión del mismo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 AGO 2016
Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2009-00432
Demandante: Jorge Hernando Gutiérrez. Vs Álvaro Chavarriaga Silva.
Proceso: Ejecutivo hipotecario.
Auto de sustanciación 3264

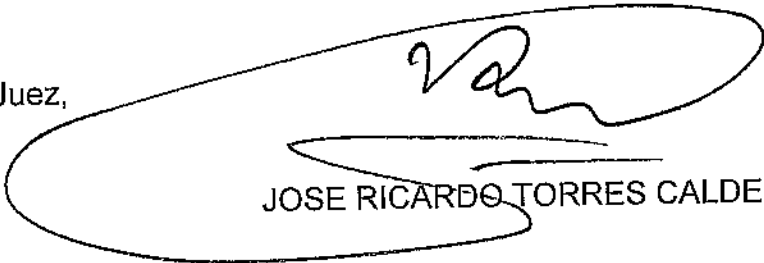
A Despacho el presente proceso, junto con solicitud de devolución de títulos elevada por la parte demandada, el Juzgado teniendo en cuenta que le proceso se encuentra terminado por pago, así como también que una vez revisada la plataforma del Banco Agrario se observa que no existen títulos en el Juzgado primigenio, como tampoco en esta oficina Judicial a favor de la demandada, razón por la cual

RESUELVE

ABSTENERSE de ordenar la entrega de títulos a la parte demandada toda vez que en la plataforma del Banco Agrario, no figuran títulos judiciales a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32 -2013-00349
Demandante: Coopserp. Vs Julio Cesar Rivera Z.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 3263

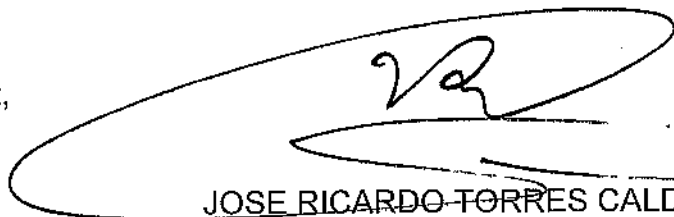
A Despacho el presente proceso, junto con oficio No. 2089 del 21 de junio de 2016,
el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento el oficio 2089 del 21 de junio
de 2016 remitido por el Juzgado 32 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual
informan sobre la conversión de títulos con ocasión a la medida de remanentes a
favor del Juzgado 8° de Ejecucion Civil Municipal de esta ciudad, para lo que
considere pertinente

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy 05 de AGO de 2016
2016, se notifica a las partes en el auto anterior

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33 -2010-00438
Demandante: Carlos Arenas Marchi Vs Jorge Humberto Retrepo Z.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 3270

A Despacho el presente proceso, en el cual se observa que en el numeral 2| del auto interlocutorio No. 1952, se concedió el recurso de alzada, concediéndosele el termino de cinco días al recurrente para aportar la expensas, gestión que se realizó según constancia visible a folio 90, así mismo se observa que no se sustentó el recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que negó la reposición, razón por la cual se declarará como lo dispone en el numeral 3° del artículo 322 del C.G.P.

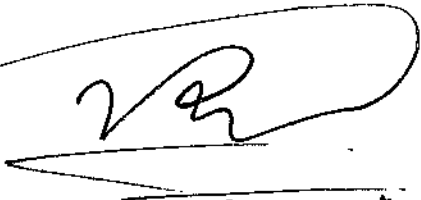
RESUELVE

1.- DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación concedido en efecto devolutivo contra la decisión que resolvió el trámite de las excepciones de mérito.

2.- Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 322 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

10 9 AGO 2016

SECRETARÍA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez
SECRETARÍA*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 02 -2012-00568
Demandante: Coogenesis Vs Luis Zúñiga.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 3268

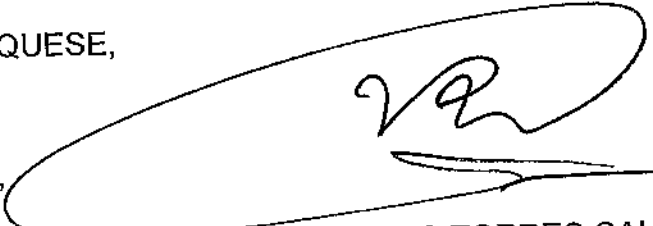
A Despacho el presente proceso, junto con oficio No. 2119 del 11 de julio de 2016, remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informan sobre la conversión de títulos, razón por la cual.

RESUELVE

Por Secretaría pasen las presentes diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega de títulos judiciales al apoderado de la parte actora Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL con c.c. 94.300.301 hasta por la suma de \$4.641.412, emanada del auto interlocutorio No. 365 visible a folio 56 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

09 AGO 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2013-00148
Demandante: Vargas Inmobiliarias S.A.S. Vs Ingrid Viviana Bernal M.
y Otras.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 3272

A Despacho el presente proceso, junto con oficio sin número del 20 de junio de 2016, el Juzgado

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento el oficio sin número del 20 de junio de 2016 remitido por el Juzgado 24 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual informa el pago de títulos a la demandada.

2.- Ejecutoriada la presente providencia procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 AGO 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Córdova Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29 -2009-00966
Demandante: Servinco Ltda. Vs Luis Ernesto Fandiño y otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 3266

A Despacho el presente proceso, junto con oficio No.1710 del 12 de julio de 2016, remitido por el Juzgado de origen mediante el cual informan sobre la conversión de títulos, razón por la cual.

RESUELVE

Por Secretaría pasen las presentes diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega de títulos judiciales a la apoderada de la parte actora Dra. MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE con c.c. 38.864.500 hasta por la suma de \$1.093.464, emanada del auto interlocutorio No. 388 visible a folio 168 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

10 9 AGO 2016

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09 -2014-00762
Demandante: Coop. Vision Futuro Coopvifuturo Vs Fabio López Guerrero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación 3269

A Despacho el presente proceso, junto con oficio No. 1290 del 10 de mayo de 2016, remitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual informan sobre la conversión de títulos, el Juzgado teniendo en cuenta que en el Despacho primigenio no se encontraban títulos,

RESUELVE

1.- Por Secretaría pasen las presentes diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, a fin de dar cumplimiento a la orden de entrega de títulos judiciales a la apoderada de la parte actora Dra. Luz Milena Torres Banguera con c.c. 31.388.389 hasta por la suma de \$11.211.421, total de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

2.- REQUERIR a la parte actora a fin de que proceda a presentar el escrito de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. de ser el caso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

09 AGO 2016
Juzgado de
Civiles Municipales
Ana Gabriela Córdova
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2015-00262
Demandante: Murgueitio Inmuebles S.A.S Vs Lady Eliana Uribe y
Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 3274

A Despacho el presente proceso, junto con oficio No. 2116 del 23 de junio de 2016,
el Juzgado

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento el oficio 2116 del 23 de
junio de 2016 remitido por el Juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad, mediante
el cual informa el pago de títulos a las partes.

2.- Ejecutoriada la presente providencia procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado SECRETARIA
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cated Sanguaz
SECRETARIA

09 AGO 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2015-00503
Demandante: Coop. Integral para el Desarrollo Social y Familia. Vs
Luis Rafael Cotes López.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2129

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

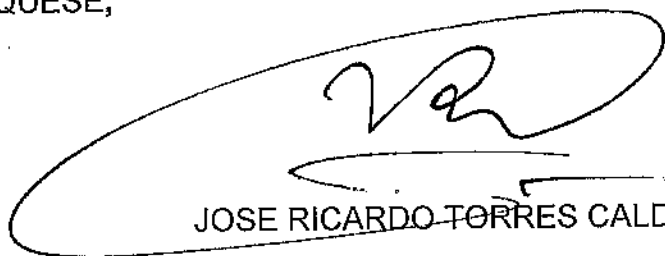
RESUELVE

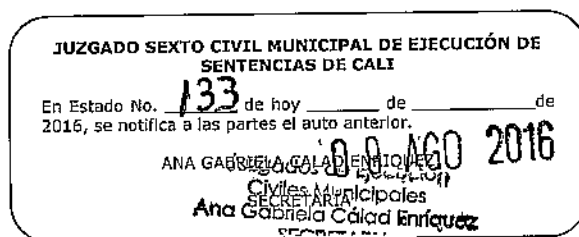
1.- **APROBAR** la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 32-33 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

2.- Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2º del auto visible a folio 34 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2015-00898
Demandante: Pinturas Every S.A.S. Vs Juan Camilo Martínez Trujillo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2125

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

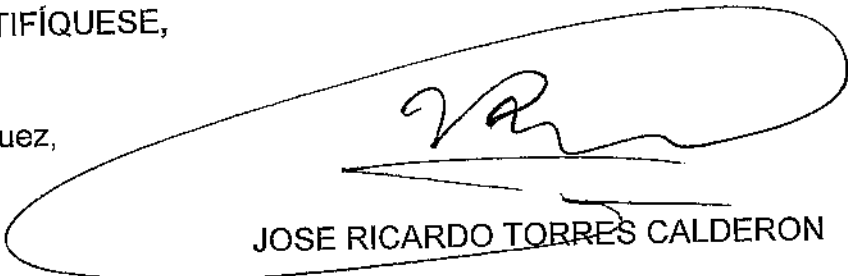
RESUELVE

1.- **APROBAR** la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 21-23 del presente cuaderno de la demandada acumulada, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales de la presente demanda acumulada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy 09 de AGO de 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2015-00898
Demandante: Central de Disolventes S.A.S. Vs Juan Camilo Martínez Trujillo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2124

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

1.- APROBAR la anterior liquidación del crédito allegada obrante a folios 30-31 del presente cuaderno de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

2.- Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del auto visible a folio 25 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. **133** de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUETA

SECRETARÍA

Juzgados de la Rama Judicial
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

09 AGO 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 05-2013-00738
Demandante: Gloria Isabel Zuluaga Cardona. Vs Iris del Rosario
Canedo Pereira y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 3267

A Despacho el presente proceso, junto con oficio No. 2.860 del 05 de julio de 2016,
el Juzgado

RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento el oficio 2.860 del 05 de
julio de 2016 remitido por el Juzgado 05 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el
cual informa que no se encontraron títulos pendientes de entrega a favor de la parte
demandada.

2.- Ejecutoriada la presente providencia procédase al archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2014-01095
Demandante: Cesar Hernando Rodríguez Ramos Vs Ángela María
Rodríguez Reyes y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 3273

A Despacho el presente proceso, junto con oficio No. 2039 del 11 de julio de 2016,
el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento el oficio 2039 del 11 de julio
de 2016 remitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual
informa el pago de títulos al apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 AGO 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2014-00316
Demandante: Guillermo Alonso Berruecos Tabares. Vs Oscar Javier Solano.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 3275

A Despacho el presente proceso, junto con oficio No. 976 del 12 de abril de 2016, el Juzgado

RESUELVE

1° **AGREGAR** para que obre y póngase de conocimiento el oficio 976 del 12 de abril de 2016 remitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual informa sobre el pago de títulos a favor de la parte actora.

2° **REQUERIR** a la parte actora para que se pronuncie sobre el numeral 3° del auto 960 visible a folio 56 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15 -2014-00203
Demandante: Tulia Rosa Velásquez. Vs Julio Cesar Rivera Z.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación 3265

A Despacho el presente proceso, junto con oficio No. 972 del 27 de mayo de 2016,
el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase de conocimiento el oficio 972 del 27 de mayo
de 2016 remitido por el Juzgado 15 Civil Municipal de esta ciudad, mediante el cual
informa sobre el pago de títulos a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2012-00344
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Eliecer Muñoz Echeverry
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3261

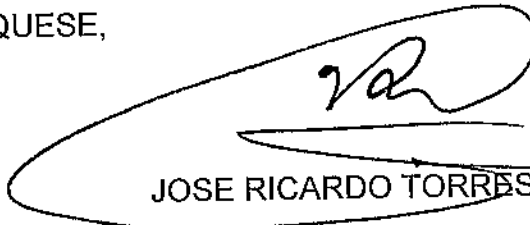
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se reproduzca el oficio No. D2-0343 actualizando el número de cuentas de este Juzgado, en el cual se comunicó la medida de embargo dirigida a las diferentes entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Córdova Enríquez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2011-00685
Demandante: Helm Bank
Demandado: Alexander Viveros Sánchez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3244

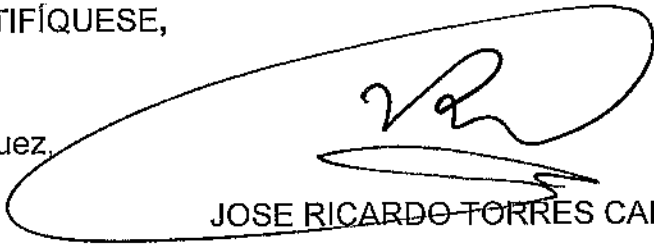
En atención al escrito allegado por el representante legal de la entidad
ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte
actora al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA identificado con c.c. 19.417.696 y
T.P. 63.217 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder
allegado, así mismo se entiende por revocado el poder conferido
anteriormente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2011-00513
Demandante: C.R. Parques del Lili
Demandado: Uriel Tovar Castillo y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3245

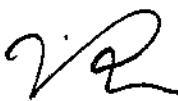
En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE:

ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada MARTHA ISABEL LOPEZ ALZATE, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Celis Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34 -2007-00559
Demandante: Mario Meza Sánchez. Vs Consuelo Paz Soto y Otro.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Auto de sustanciación 3276

Visto el memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandada, y en atención a su pedimento el Juzgado

RESUELVE

NEGAR la petición de suspensión de la diligencia de remate fijada para el día 9 de agosto del corriente año, toda vez que la misma carece de sustento jurídico. De otro lado el auto que señalo la diligencia, cobró firmeza sin ningún reparo, por lo que se considera que el actuar de la apoderada faltando escasos tres días para el acto, resulta atentatorio de los deberes consagrados en los numerales 1 y 3 del artículo 78 del C.G. de P. y por demás, temeraria y de mala fe. Art. 79-5 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 AGO 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles
Ana Gabriela Córdova Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2010-00879
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Empleados de Cadbury Adams Colombia S.A.
Demandado: Luz Elena López
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3262

En atención al escrito allegado por el apoderado del demandado, el Juzgado,

RESUELVE

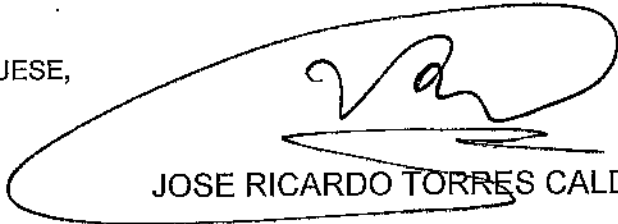
1.-RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado FERNANDO HORACIO FLOREZ RICARDO, identificado con c.c. 16.641.734 y T.P. 27.573 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

2.-En atención al pedimento que formula el apoderado del demandado, el Despacho la **DENIEGA** toda vez que no reúne los presupuestos legales del art. 317 del C.G. del Proceso, si en cuenta se tiene que las últimas actuaciones notificadas no superan los dos años.

3.-En lo concerniente a la solicitud relacionada al art. 42 núm. 3 del C. G. del Proceso, el Despacho considera que la situación ya es materia de investigación por parte de la autoridad competente, según se aprecia en la foliatura del expediente y en el mismo memorial del peticionario cuando alude "curso investigación ante la Fiscalía Tercera Seccional de Cali, bajo el radicado No. 760016000199201402167 por el delito de fraude procesal".

4.-REQUERIR a la parte demandante para que se sirva pronunciarse respecto de lo manifestado por la defensa del ejecutado, en el sentido, de que la obligación aquí demandada ya fue cancelada.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Córdova Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2014-00316
Demandante: Cía. de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Fanny del Socorro Estrella
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto Sustanciación: 3243

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE:

ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2007-00870
Demandante: Gonzalo Torres Salazar
Demandado: Carolina Andrea Londoño S.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3248

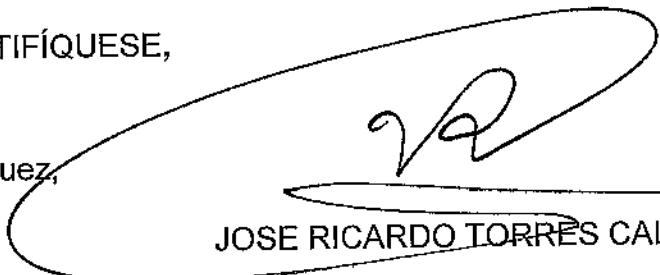
En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada la relación de depósitos judiciales consignados en el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Córdova Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2014-00308
Demandante: Cía. de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado: Diego Medina Peña
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Sustanciación: 3242

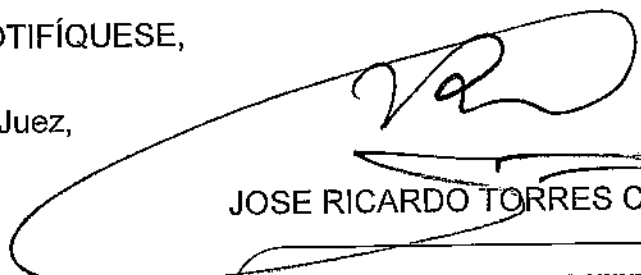
En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE:

ABSTENERSE de aceptar la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogada MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO, toda vez que la misma no está acompañada de la comunicación de renuncia a su poderdante, tal como lo dispone el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2015-00003
Demandante: Banco Av. Villas
Demandado: Víctor Alfonso Valdés Bermúdez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3254

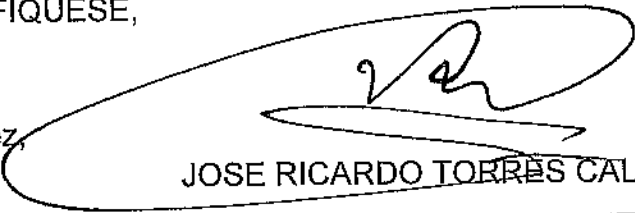
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE de conocimiento a la memorialista que revisadas las actuaciones procesales no se encuentra en el expediente memorial alguno de liquidación de crédito, igualmente se verificó en los registros del sistema Justicia XXI y no hay dato alguno de haber allegado la misma a esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2011-00405
Demandante: Banco Popular S.A.
Demandado: Leidy García Miranda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3246

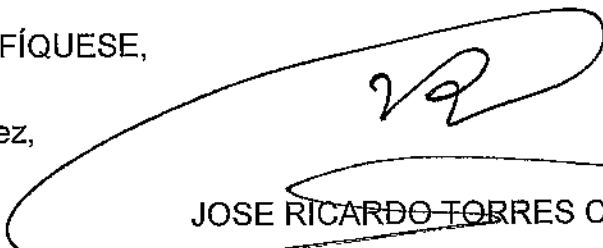
En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE:

TENGASE por autorizada la abogada MARCELA ACOSTA CEBALLOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.107.045.983 y T.P. 215.262 para que revise el presente proceso conforme a las voces y fines de la autorización allegada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 AGO 2016.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cáliz Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2010-00523
Demandante: Autofinanciera Colombia S.A.
Demandado: Wilmar Hernández Álzate
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Sustanciación: 3247

En atención al escrito allegado por la apoderada del ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora abogado ANDRES FELIPE FLOREZ ZULUAGA, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

2.- REQUERIR a la parte actora, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

09 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 01-2010-00324
Demandante: Copropietarios Parques de la Flora
Demandado: María Serna Álvarez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 3253

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito anterior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


~~JOSE RICARDO TORRES CALDERON~~

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 133 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 9 AGO 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
~~Ans Gabriela Córdova Enríquez~~
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2014-00541
Demandante: Distrece S.A. Vs Juan Carlos Correa Ayerbe.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2128

A Despacho el presente proceso, junto con escritos allegados por la apoderada judicial de la parte actora, la cual se encuentra facultada para recibir (Fol. 1 C-1), coadyuvado por el demandado, donde solicitan la entrega de los títulos excedentes y se proceda con la terminación por pago total de la ejecución, así las cosas y como quiera que lo solicitado es procedente, se dispondrá según lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., teniendo en cuenta que no existe remanentes

RESUELVE

1º **ORDENAR** por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, entregar a favor de la Dra. Luz Amparo Serna Ramirez, identificada con cédula de ciudadanía N°31.887.059, los depósitos judiciales hasta por el valor de \$1.079.091.78 saldo de la presente ejecución. Así mismo si llegasen a quedar excedentes procédase a realizar la devolución de los mismos a favor de la parte demandada.

2º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda conforme a lo dispuesto por el Artículo 46 del Acuerdo Nro. 13-9948 de 2013, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del juzgado; Cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente, asimismo, se le solicita comunicar cualquier inconsistencia con el pago.

3º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

4º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiase a quien corresponda.

5º Sin costas.

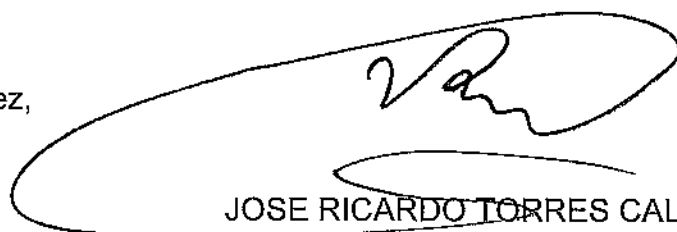
Radicación: 21-2014-00541
Demandante: Distrece S.A. Vs Juan Carlos Correa Ayerbe.
Proceso: Ejecutivo Singular.

6º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

7º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

jsr



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, agosto cinco (05) de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2015-00898
Demandante: Central de Disolventes S.A.S. Vs Juan Camilo Martínez Trujillo.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 2126

En atención a la solicitud de la medida embargo y secuestro de bienes muebles de propiedad de la parte demandada, el Juzgado pese a que en auto interlocutorio No. 903 del 5 de mayo de 2016 a folio 16 se abstuvo de decretar lo solicitado, lo cierto es que en el artículo 594 del C.G.P. si bien describe los bienes inembargables, los cuales son necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien, se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor. Así las cosas.

RESUELVE

1.- **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad del demandado Juan Camilo Martínez Trujillo con c.c. 94.551.730, lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 593 del C.G.P. en concordancia con el artículo 594 del C.G.P.

2.- **COMISIONASE** a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes muebles que posee el demandado Juan Camilo Martínez Trujillo con C.C. 94.551.730, ubicados en la calle 3ª No. 70-10 de Cali o en la dirección que se mencione en el momento de la diligencia, para lo cual sebera tener en cuenta que se exceptúan de esta medida los bienes que tratan en el numeral 11 del artículo 594 C.G.P. el cual habla sobre los bienes inembargables *“...muebles necesarios para la subsistencia del afectado y de su familia, o para el trabajo individual, salvo que se trate del cobro del crédito otorgado para la adquisición del respectivo bien. Se exceptúan los bienes suntuarios de alto valor.*

3.- **COMISIONASE** a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para llevar a cabo la diligencia de secuestro la cual estará facultada que subcomisione a las

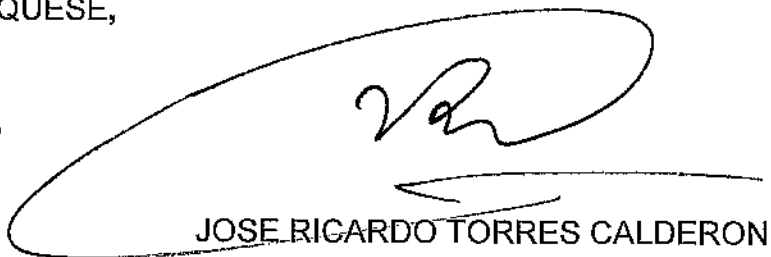
Radicación: 24-2015-00098
Demandante: Central de Disolventes S.A.S. Vs Juan Camilo Martínez Trujillo.
Proceso: Ejecutivo Singular

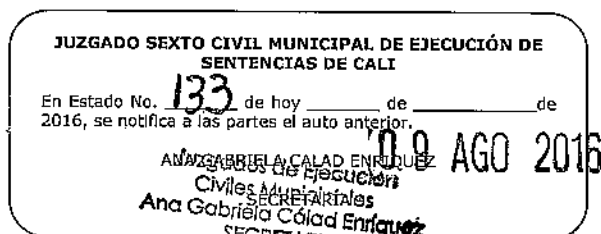
inspecciones de policía o comisiones civiles. Así mismo se faculta a quien le corresponda conocer del presente Despacho Comisorio para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestre.

4.- ORDENAR el envío de la presente comisión al ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI -VALLE-, y por su intermedio a la SECRETARIA DE GOBIERNO para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON



jsr